



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 189 / 2015

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO: 26 MARZO DEL 2015

VENCE: 26 MARZO DEL 2018  
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

de 02 pisos y clase E-3

Ubicado en FUNDO PILAUCO PARCELA B4

Población .....

PROPIETARIO CLAUDIO NAHUEL PAN LOBOS

Domiciliado en OSORNO calle FUNDO PILAUCO PARCELA B-4

ARQUITECTO CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR CARLOS FROHLICH ALBRECHT

N° patente profesional 3-905

SUPERVISOR.....

ROL de propiedad N°6100-4

Derechos municipales \$310.393.-

VIVIENDA

presupuesto \$19.575.225.-

S/N°

Sector RURAL

R.U.T N° 15.127.850-7

S/N°

domicilio CAMINO A PILAUCO 1140, OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

domicilio .....

RUT N° .....

domicilio CAMINO A PILAUCO 1140, OSORNO

RUT N° 3.705.208-6

RUT N°.....

Superficie terreno 5.900 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	120.50 M <sup>2</sup>
2° piso	60.00 M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>180.50 M<sup>2</sup></b>

Notas:

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Final.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/ETM/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una construcción de Vivienda, de propiedad del Sr. Claudio Nahuelpan Lobos, ubicada en el Fundo Pilauco Parcela B-4.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/ETM/etm